

Ejecutivo 2019-00265-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, en escrito anterior, solicita que se decrete medida cautelar. Bucaramanga, 2 de noviembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

REF: MEMORIAL MEDIDA CAUTELAR  
DEMANDANTE: RICARDO LUNA CATIÑO  
DEMANDADAS: SILVIA KATHERINE ARCINIEGAS NIÑO  
DIANA CAROLINA SARMIENTO DIAZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

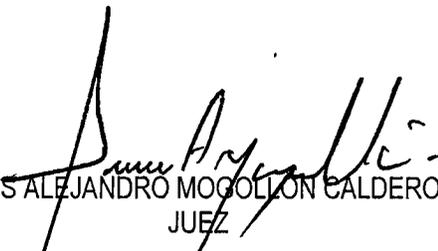
Bucaramanga, dos de noviembre de dos mil veintiuno

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

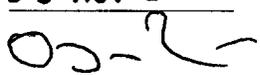
RESUELVE:

Decretar el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte (1/5), de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, que devenga la demandada Diana Carolina Sarmiento Díaz, identificada con la CC. 1.095.799.218, como empleada de la Empresa LOGISTICA Y GESTION HUMANA S.A.S. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 096 hoy,  
**03 NOV 2021**  
  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO